



CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **"PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, REPRESENTADA POR SU **DIRECTOR GENERAL, L.A. VÍCTOR ARTURO PINELO HERRERA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROMOTORA"** Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, EL DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN A**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ITSE"**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN LAS PARTES:

DECLARACIONES

I. **"LA PROMOTORA"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.1-DE **"LA PROMOTORA"**: QUE EL DÍA 28 DE MARZO DE 2003 (TERCERA ÉPOCA AÑO XII NO. 2815), SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL ACUERDO DEL EJECUTIVO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014 (TERCERA ÉPOCA AÑO 5592) SE PUBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL ACUERDO EN EL QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIONES III, V, X Y XIII Y 4 EN SU FRACCIÓN II, 5, 6, 7, 8, Y 10 FRACCIONES I, X, XI Y XIV; Y 11 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **"PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, EN LO SUCESIVO **"LA PROMOTORA"**, CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2015 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, (TERCERA ÉPOCA AÑO 5680), EN DICHO ACUERDO DEL EJECUTIVO SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICÓ EL DIVERSO ACUERDO QUE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN COMENTO, **ARTÍCULO ÚNICO**, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII, TODAS DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREÓ **"LA PROMOTORA"**; 21 Y 22 FRACCIONES I, II Y III, DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIGOR, Y SE DETERMINÓ LA INTEGRACIÓN DEL PARQUE URBANO RECREATIVO XIMBAL PARA QUE SEA ADMINISTRADA POR **"LA PROMOTORA"**.



CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



II.- OBJETIVO GENERAL DE "LA PROMOTORA":

II.1. Conservar el patrimonio natural del Estado de Campeche mediante la creación, administración, promoción y mantenimiento de espacios de áreas verdes conformados por recursos naturales e infraestructura de servicios, con los fines de mejorar el ambiente, embellecer el paisaje urbano y ofrecer a la población espacios para el descanso recreo y entretenimiento que satisfaga las necesidades de convivencia del hombre con la naturaleza y consigo mismo, además implementará programas de investigación en educación ambiental y su difusión para el mejor uso de los recursos naturales. -----

II.2. "LA PROMOTORA", se crea para la sustentabilidad ambiental, el mantenimiento del buen estado, que permita conservar el patrimonio ambiental y cultural, congruente con la planeación y diseño del crecimiento urbano, con eficiencia en medio ambiente y ecología, buscando la equidad social y eficacia económica de la ciudadanía para que el crecimiento urbano se integre a la naturaleza con el entorno insertando elementos de medio ambiente y ecológicos en las manchas grises, cuenta actualmente con la administración del "Parque Urbano Recreativo Ximbal", actualmente hay el proyecto de Acuerdo de destino para el manejo y administración de un nuevo inmueble urbano estatal, el "Parque Campeche", inmueble que forma parte del polígono UNO NOVIA DEL MAR, ubicado en Avenida Costera o Pedro Sainz de Baranda y Avenida Fundadores del área denominada AH KIM PECH, consistente con el Plan de Desarrollo 2015-2021, proyectos de Desarrollo Regional, así como elevar el Sector, lo Turístico y la Cultura equilibrándolos para generar un crecimiento económico y de bienestar social, ambos inmuebles son de uso común y libre acceso, con áreas verdes, jardines, arbolado de alineación, con condiciones de sustentabilidad ambiental, recreación y ocio, el primero es temático, con Reglamento de Uso y Disfrute, para cumplir su objetivo, que implica planear para proteger, restaurar, promover y difundir el medio ambiente y valores ecológicos en el ámbito estatal, promoviendo acciones con el sector social, público y privado, "LA PROMOTORA" debe dejar su huella para que las nuevas generaciones continúen la tarea de revertir la degradación para fortalecer que el desarrollo y el medio ambiente son inseparables. -----



CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



El proyecto “Parque Campeche”, es un inmueble que también difundirá y promoverá el medio ambiente, con otras características, así como Reglamentos, normas y lineamientos para su uso y disfrute, contará con locales comerciales, áreas verdes, convivencia, juegos infantiles, activación física, senderos, foro de usos múltiples y juegos mecánicos, de uso común y ejercicio de una función pública y la prestación de servicios públicos, su ubicación e imagen, contribuye que la población campechana, los turistas nacionales y extranjeros en consecuencia aumenten los ingresos para la sustentabilidad del estado, se pretende sean parte del corredor turístico campechano.-----

II.3.- Que con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos tiene autonomía para celebrar actos y convenios relacionados directa o indirectamente con el propósito para que fuera creado.-----

II.4.- El L.A. Víctor Arturo Pinelo Herrera, es su **Director General**, teniendo todas las facultades para suscribir el presente documento, en los términos del Artículo 4 fracción II Y 10 fracción X y XIV del Acuerdo del Ejecutivo que modifica el Acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado “**PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**”.-----

II.5.- Que tiene como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas s/n, entre Av. Luis Donaldo Colosio y Calle Perú, Col. Flor de Limón, C.P. 24069, San Francisco de Campeche, Camp. , mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio.-----

II.6.- Que su representante El L.A. Víctor Arturo Pinelo Herrera, en su carácter de **Director General**, cuenta con todas la facultades para suscribir el presente convenio, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas con fecha 4 de febrero de 2016, mismas que a la fecha no le han sido revocadas.-----



CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



II.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria siendo este: **PCD030329UW7**.-----

III "ITSE" a través de su representante Declara:

III. 1.- Que es un organismo descentralizado y autónomo de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio para ejercer las funciones de docencia, investigación y extensión educativa, de conformidad con el art. 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Tecnológico del Sur publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2004, reformado mediante el Acuerdo del Ejecutivo por el que se modifica el Acuerdo de Creación del Instituto Tecnológico Superior del Sur, en lo sucesivo Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 29 de agosto de 2007.-----

III.2.- Que tiene por objeto, entre otras actividades, formar profesionales con estudios de licenciatura y posgrado aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país, de conformidad con el artículo 3 de su Acuerdo de Creación y que se encuentra considerado como una institución de educación superior siendo su fin principal el impartir educación de dicho nivel.-----

III.3.- Que tiene facultades para realizar los actos jurídicos que sean necesarios para el logro de su objeto y el eficaz cumplimiento de sus funciones, con fundamento en el artículo 4 fracción XII de su Acuerdo de Creación.-----



III.4.- Que se encuentra representado por el **Dr. Luis Ramón Carrillo Ortegón**, en su carácter de Director, personalidad que se acredita con el nombramiento de fecha 2 de octubre de 2015, expedido por el **Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, Gobernador del Estado de Campeche, con facultades suficientes para formalizar el presente instrumento jurídico, mismas que hasta la presente fecha conserva.-----

III.5.- Que en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo con el artículo 6o. de la Constitución Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por dicha Ley estatal.-----

III.6.- Que señala como domicilio para efectos del presente, el ubicado en la Calle 85 sin número, entre 10 B, colonia Unidad, Esfuerzo y Trabajo No. 1, Código Postal 24500, de la ciudad y municipio de Escárcega, Estado de Campeche y que tienen como RFC: ITS-041016-3P6 y como e-maildirector@itsecarcega.edu.mx-----

IV.- "DECLARAN LAS PARTES":

IV.1 Conocer el alcance de los servicios, materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.-

IV.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LA PROMOTORA**" Y "**ITSE**", acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



CLAUSULAS.

Primera.- “LA PROMOTORA”: y el “ITSE”, celebran el presente convenio con el objeto de desarrollar conjuntamente un convenio de colaboración académica, consistente en la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales de sus educandos en las instalaciones de “LA PROMOTORA”, así como el establecimiento de los mecanismos para que el personal administrativo, académico y alumnos del “ITSE” otorguen a “LA PROMOTORA”, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación tanto de estándares como de normas técnicas de competencias laborales.-----

Segunda.- El servicio social y/o las prácticas profesionales materia de este instrumento, lo podrán realizar los educandos del “ITSE” en las instalaciones de “LA PROMOTORA” respetando lo que establecen las normas y reglamentos internos o de uso de cada una de las partes, contribuyendo a la formación integral del prestador de servicio social y/o prácticas profesionales, para efectos de su formación académica, mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, fomentando conciencia, responsabilidad y solidaridad social para ofrecer a los visitantes espacios para el descanso, recreo y entretenimiento de este “PARQUE RECREATIVO XIMBAL” y “PARQUE CAMPECHE”-----

Tercera.- “LA PROMOTORA” otorgará al “ITSE” todas las facilidades necesarias para que los alumnos de dicha institución, tengan acceso a sus respectivas instalaciones a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, asimismo el “ITSE” otorgará todas las facilidades necesarias a la “PROMOTORA” para el cumplimiento de proyectos sobre capacitación y educación ambiental. -----

Cuarta.- El servicio social y/o las prácticas profesionales materia de este convenio de colaboración a que alude la cláusula primera, se realizarán de conformidad con lo que tengan establecido el “ITSE” y “LA PROMOTORA”.-----

Quinta.- El servicio social y/o las prácticas profesionales que los educandos del “ITSE” colaborarán en las actividades relacionadas con las visitas al “PARQUE RECREATIVO XIMBAL”, y/o “PARQUE CAMPECHE”.-----

Sexta.- “LA PROMOTORA”. Podrá aceptar durante la vigencia del presente convenio a los educandos del “ITES” para que realicen su servicio social, cubriendo un total de 480 horas en un lapso no mayor de dos años y no menor de seis meses, así como sus prácticas profesionales cubriendo un total de 360 horas en el mismo lapso antes señalado.-----



CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



Séptima.- “LA PROMOTORA” y el “ITSE”, designarán a un representante a efecto de que en forma coordinada, dichos representantes supervisen la realización de las prácticas profesionales o del servicio social en las instalaciones del “PARQUE XIMBAL” y/o “PARQUE CAMPECHE”, así como darle seguimiento a las acciones que se emprendan por motivo de este acuerdo de voluntades.-----

Octava.- Para los efectos de cláusula anterior “LA PROMOTORA”. Nombra como su representante a L.A. VÍCTOR ARTURO PINELO HERRERA y el “ITES” nombra como su representante al DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN.-----

Novena.- El servicio social y/o las prácticas profesionales que desarrollarán los educandos del “ITES” en las instalaciones de “LA PROMOTORA” se realizarán de conformidad con los calendarios y horarios establecidos que en su oportunidad convendrán “LAS PARTES”.-----

Décima.- “LAS PARTES” manifiestan expresamente que entre los educandos del “ITSE” y “LA PROMOTORA” que se incorporen a este convenio de colaboración, no existirá relación laboral, por lo que “LAS PARTES” no estarán obligados a proporcionar a los educandos remuneración o prestación alguna.-----

Décima Primera.- los educandos del “ITSE” que estén realizando su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de “LA PROMOTORA”, se obligarán expresamente a acatar el reglamento de trabajo, así como las demás normas y lineamientos que se tengan establecidos para la permanencia y uso de dichas instalaciones.-----

Décima Segunda.- El “ITSE” se comprometen a retirar del servicio social y/o prácticas profesionales a cualquiera de los educandos que no cumplan con la obligación establecida en la cláusula anterior, a fin de no causar perjuicio alguno.-----

Décima Tercera.- Al finalizar en su caso el servicio social o las prácticas profesionales el “ITSE” y “LA PROMOTORA” otorgarán una constancia que certifique la legalidad y ampare el número de horas que hayan cubierto los educandos dentro las instalaciones productivas según la actividad que el alumno haya realizado.-----

Décima Cuarta.- “LA PROMOTORA” otorgará al personal del “ITSE” visitas guiadas, el uso de baños gratuitos y descuentos en los diversos servicios que ofrece, todo esto previo acreditamiento en las oficinas administrativas del parque, como personal del “ITSE”.-----

Décima Quinta.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. En lo que al contenido del mismo se refiere, éste podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo con la conformidad de ambas partes, asimismo cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación mediante



CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



aviso dado por escrito a la otra, con noventa días de anticipación, sin embargo las partes están de acuerdo en que la terminación del convenio no afectara a proyectos vigentes.-----

Décima Sexta.- "LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.-----

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Por "LA PROMOTORA"

L.A. Víctor Arturo Pinelo Herrera
Director General

Por "EL ITSE"

Dr. Luis Ramón Carrillo Ortigón
Director General

TESTIGOS

Por "LA PROMOTORA"

Lic. Ana Eugenia Díaz Cruz
Subdirectora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Por "EL ITSE"

CP. Gabriela Granados Córdoba
Subdirectora Planeación y Vinculación